



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el requerimiento del Despacho, la Dra. Elizabeth Córdoba Peña, a través del correo institucional del Despacho allega nuevamente el trabajo de partición subsanando las falencias presentadas.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, la complementación del trabajo de partición presentado.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1º del artículo 509 de la Ley 1564 de 2012, córrase traslado por el término de cinco (05) días, a la anterior complementación al trabajo de partición.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f12820dbab7424f721099c0c0762fe142b0f81dd651c9bc1568fd1ab98139e**

Documento generado en 08/09/2022 02:05:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>